



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

XV LEGISLATURA

Serie B:  
PROPOSICIONES DE LEY

19 de junio de 2026

Núm. 343-1

Pág. 1

### PROPOSICIÓN DE LEY

**122/000290** Proposición de Ley de modificación de la disposición adicional septuagésima primera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para garantizar la vigencia del régimen fiscal especial de las Illes Balears.

**Presentada por el Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR.**

La Mesa de la Cámara, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia.

(122) Proposición de ley de Grupos Parlamentarios del Congreso.

Autor: Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR

Proposición de Ley de modificación de la disposición adicional septuagésima primera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para garantizar la vigencia del régimen fiscal especial de las Illes Balears.

Acuerdo:

Admitir a trámite, trasladar al Gobierno a los efectos del artículo 126 del Reglamento, publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales y notificar al autor de la iniciativa.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación de conformidad con el artículo 97 del Reglamento de la Cámara.

Palacio del Congreso de los Diputados, 16 de junio de 2026.—P.D. El Secretario General del Congreso de los Diputados, **Fernando Galindo Elola-Olaso**.

A la Mesa del Congreso

El Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR, presenta, al amparo de lo dispuesto en el artículo 124 y siguientes del vigente Reglamento del Congreso, la siguiente Proposición de ley de modificación de la disposición adicional septuagésima primera de la ley 31/2022, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del estado para el año 2023, para garantizar la vigencia del régimen fiscal especial de las Illes Balears.

Palacio del Congreso de los Diputados, 11 de junio de 2026.—**Vicenç Vidal Matas**, Portavoz del Grupo Parlamentario Plurinacional SUMAR.

PROPOSICIÓN DE LEY DE MODIFICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEPTUAGÉSIMA PRIMERA DE LA LEY 31/2022, DE 23 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2023, PARA GARANTIZAR LA VIGENCIA DEL RÉGIMEN FISCAL ESPECIAL DE LAS ILLES BALEARS

La Constitución Española establece en su artículo 138 la necesidad de prestar una atención especial a las circunstancias derivadas de la insularidad. Este mandato constitucional exige la adopción de medidas específicas dirigidas a corregir los desequilibrios estructurales que afectan a aquellos territorios que, por su condición insular, soportan costes adicionales permanentes para el desarrollo de su actividad económica, la prestación de los servicios públicos y el ejercicio efectivo de los derechos de la ciudadanía.

Las Illes Balears constituyen un claro ejemplo de esta realidad. La fragmentación territorial del archipiélago, la dependencia de los transportes marítimos y aéreos, la elevada dependencia energética exterior, la limitada disponibilidad de suelo y los sobrecostes derivados de la doble y triple insularidad generan desventajas estructurales que afectan a la competitividad empresarial, incrementan el coste de vida de la población residente y dificultan la diversificación del modelo productivo.

Estas circunstancias no tienen carácter coyuntural ni temporal, sino que responden a factores permanentes inherentes a la propia naturaleza insular del territorio.

Durante décadas, las instituciones de las Illes Balears han reivindicado la necesidad de contar con instrumentos económicos y fiscales que permitan compensar de forma efectiva dichos condicionantes estructurales. Esta reivindicación responde tanto a razones de justicia territorial como a la necesidad de hacer efectivos los principios constitucionales de igualdad, solidaridad y cohesión territorial.

En este contexto, la incorporación del Régimen fiscal especial de las Illes Balears mediante la disposición adicional septuagésima primera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, posteriormente desarrollada por el Real Decreto 710/2024, de 23 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Régimen fiscal especial de las Illes Balears, supuso un importante avance en el reconocimiento institucional de las singularidades económicas derivadas de la insularidad.

Las medidas fiscales incorporadas al citado régimen, orientadas a incentivar la inversión productiva, la modernización empresarial, la innovación y la generación de actividad económica, constituyen una herramienta adecuada para compensar parcialmente los sobrecostes estructurales que soportan empresas y profesionales en las Illes Balears.

Sin embargo, la vigencia temporal del régimen, limitada a los períodos impositivos iniciados entre los años 2023 y 2028, introduce un elemento de incertidumbre que dificulta la consecución de los objetivos perseguidos. Las decisiones empresariales de inversión, especialmente aquellas vinculadas a procesos de transformación productiva, innovación tecnológica, sostenibilidad ambiental o diversificación económica, requieren marcos normativos estables y previsibles.

La limitación temporal actualmente prevista reduce la capacidad del régimen para desplegar plenamente sus efectos y para orientar de forma estratégica las inversiones hacia actividades de mayor valor añadido.

Desde una perspectiva económica, la consolidación del Régimen fiscal especial de las Illes Balears contribuirá a reforzar la competitividad del tejido empresarial balear, favorecer la creación de empleo estable y de calidad e impulsar la diversificación de una economía excesivamente dependiente del sector turístico. Asimismo, permitirá generar un entorno más favorable para el establecimiento de actividades innovadoras, industriales y tecnológicas, esenciales para avanzar hacia un modelo económico más resiliente y sostenible.

La necesidad de dotar de estabilidad al régimen resulta aún más evidente si se compara con otros territorios insulares del Estado. El Régimen Económico y Fiscal de Canarias posee naturaleza estructural y vocación de permanencia precisamente porque responde a condicionantes territoriales permanentes. La continuidad temporal de dicho régimen ha contribuido decisivamente a proporcionar seguridad jurídica a los operadores económicos y a consolidar una estrategia de desarrollo adaptada a las especificidades del archipiélago canario.

Las diferencias existentes entre ambos regímenes responden a realidades jurídicas y económicas distintas, por lo que esta iniciativa no pretende establecer una equiparación automática entre ellos. No obstante, resulta plenamente coherente con los principios constitucionales de solidaridad, equilibrio territorial y compensación de los efectos de la insularidad que las medidas fiscales específicas previstas para las Illes Balears dispongan de una vigencia estable e indefinida, dado que las circunstancias que justifican su existencia tienen carácter permanente.

La presente modificación no altera el contenido material del régimen fiscal especial ni incorpora nuevos beneficios fiscales o figuras tributarias. Su único objetivo consiste en garantizar la continuidad temporal de un instrumento ya existente, sustituyendo su vigencia limitada por una vigencia indefinida hasta que, en su caso, el legislador acuerde expresamente su derogación.

De este modo, se refuerza el principio de seguridad jurídica consagrado en el artículo 9.3 de la Constitución Española y se facilita que los operadores económicos puedan adoptar sus decisiones de inversión con la previsibilidad necesaria.

Asimismo, esta medida contribuye a los objetivos de cohesión económica, social y territorial que inspiran tanto el ordenamiento constitucional español como las políticas de la Unión Europea dirigidas a corregir las desigualdades derivadas de condicionantes geográficos permanentes.

Por todo ello, resulta conveniente modificar la disposición adicional septuagésima primera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, con el fin de otorgar carácter indefinido al Régimen fiscal especial de las Illes Balears y garantizar su continuidad mientras subsistan las circunstancias que justifican su existencia.

*Artículo único. Modificación de la disposición adicional septuagésima primera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.*

El primer párrafo de la disposición adicional septuagésima primera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, queda redactado en los siguientes términos:

«Con efectos para los períodos impositivos iniciados a partir del 1 de enero de 2023 y hasta su expresa derogación, se establece el Régimen fiscal especial de las Illes Balears, que se regirá por las disposiciones siguientes:».

*Disposición final única. Desarrollo normativo y entrada en vigor.*

Se autoriza al Gobierno para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de esta ley.

La presente ley entrará en vigor a los tres meses de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».